



## ANEXO I: FORMULARIO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL PARA TÍTULOS DE GRADO Y MÁSTER

### DATOS BÁSICOS DEL TÍTULO

<b>Universidad</b>	VIGO
<b>Centro</b>	FACULTAD DE BIOLOGÍA
<b>Denominación</b>	MÁSTER EN BIOLOGÍA MARINA
<b>Ámbito de conocimiento</b> (de acuerdo con el Anexo I R.D. 822/2021)	<b>Ciencias medioambientales y Ecología</b>
<b>Código RUCT</b>	4312997
<b>Modalidad de enseñanza</b>	Presencial

### DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL

<p><b>1. Descripción, objetivos formativos y justificación del título</b></p> <p>El 28 de septiembre de 2021 fue publicado en el Boletín Oficial de él Estado (BOE) el Real Decreto 822/2021 por lo que se establece la organización de las enseñanzas universitarias oficiales y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, quedando derogado el RD 1393/2007. Entre otras novedades, este R.D. implica cambio en la adscripción de las cinco ramas de conocimiento a los denominados ámbitos de conocimiento.</p> <p>El Máster Universitario en Biología Marina, de carácter interuniversitario (Universidad de Vigo, Universidade da Coruña y Universidad de Santiago de Compostela) y coordinado por la Universidad de Vigo, necesita ser modificado para alinearlo con el mencionado R.D. 822/2021.</p> <p>Para ello, la comisión académica interuniversitaria del Máster en Biología Marina aprobó en fecha 13/11/2023 la declaración de intenciones para la modificación <b>no sustancial</b> de la Memoria del Máster. La modificación aprobada por la Comisión fue la inscripción en el ámbito de conocimiento de <b>Ciencias medioambientales y Ecología</b> en la memoria de la titulación, segundo el listado recogido en el Anexo I del R.D. 822/2021.</p>
<b>2. Resultados del proceso de formación y aprendizaje</b>
<b>3. Admisión, reconocimiento y movilidad</b>
<b>4. Planificación de las enseñanzas</b>
<b>5. Personal académico y de apoyo a la docencia</b>
<b>6. Recursos para el aprendizaje: materiales e infraestructuras, prácticas y servicios</b>
<b>7. Calendario de implantación del título</b>
<b>8. Sistema Interno de Garantía de la Calidad</b>

Conforme a lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad, **la universidad aporta junto con esta solicitud, la siguiente documentación:**

- Informe favorable motivado de la Comisión de Calidad del Centro
- Acuerdo(s) de la(s) junta(s) de lo(s) centro(s) que intervienen en la propuesta
- Documento en el que conste que la modificación ha sido aprobada por los órganos de gobierno de la Universidad

FDO.:  
RESPONSABLE DE LA UNIVERSIDAD